



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No. 348

(23 OCT. 2019)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Unidad Administrativa Especial- Contaduría General de la Nación.”.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución política de Colombia, el literal g) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996, el numeral 8 del artículo 4° del Decreto 143 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25º de Decreto Nº 614 de 1984, obliga a que todas las entidades reguladas por esta norma, tengan dentro de su organización la conformación del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 2013 de 1986, expedida por el Ministerio del Trabajo *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”* determina que cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

El artículo 5º de la misma Resolución, de conformidad con el artículo 25 del Decreto Nº 614 de 1984, determina que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que a la U.A.E. Contaduría General de la Nación le corresponde crear un comité compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, el cual debe estar conformado por dos (2) representantes del nominador y dos (2) por parte de los empleados.

Que el artículo 63º del Decreto 1295 de 1995 cambió la denominación del comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas a comité paritario de salud ocupacional.

Que el artículo 1º de Ley 1562 de 2012, estableció que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se entenderá el programa de salud ocupacional como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el artículo 2º de la Resolución No. 2013 de 1986, determinó que a las reuniones del comité sólo asistirán los miembros principales; los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán convocados a las reuniones por el Presidente del Comité.

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 486 de 2015, expedida por el señor Contador General de la Nación, *“Por el cual se adopta el reglamento de organización y funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST de la UAE Contaduría General de la Nación”*, establece que el periodo del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, iniciará el primero (1) de octubre y será de dos años conforme al literal a) del artículo 63 del Decreto Nº 1295 de 1994;

Que el artículo 6º de la resolución 2013 de 1986, estableció que los miembros del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán ser reelegidos por un periodo igual;

Que los representantes en el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la entidad serán los servidores públicos designados en los siguientes cargos:

- a) El Asesor 1020-10 Coordinador del GIT del Talento Humano, y como suplente el Asesor 1020-12 Coordinador del GIT de Jurídica.
- b) El Asesor 1020-13 del Despacho quien hará las veces de presidente dentro del comité, y como suplente el Profesional Especializado 2028-20 Coordinador del GIT de Nómina y Prestaciones.

Que el día 22 de octubre de 2019, se realizó las votaciones para la elección de los dos (2) representantes principales y dos representantes suplentes de los funcionarios para el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que de acuerdo con las actas de apertura y cierre de elecciones de fecha 22 de octubre de 2019, donde se registra el resultado de escrutinio de los testigos y jurados de votación, los resultados de los comicios electorales fueron los siguientes:

NUMERO CANDIDATO	NOMBRE CANDIDATO	TOTAL VOTOS	REPRESENTANTE
1	JACKSON ACKINE LEGUIZAMO	26	PRINCIPAL
4	KHARINA BAHOS TRIANA	11	PRINCIPAL
3	NESTOR ROJAS GRANADA	8	SUPLENTE
2	ANA ELVIRA BARRETO SARMIENTO	7	SUPLENTE
5	MARIA ALEJANDRA ROZO SANCHEZ	5	
VOTOS EN BLANCO			2
VOTOS NULOS			0
TOTAL DE VOTOS			59

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2º y 5º de la Resolución 2013 de 1986 Expedida por el Ministerio del Trabajo "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 25 de Decreto N° 614 de 1984"; los representantes de los empleados serán los que obtuvieron la mayor votación según orden de elegibilidad, en el siguiente orden:

- a) Como representantes principales los servidores públicos, Jackson Ackine Leguizamo, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.061.789, y Karina Bahos Triana identificada con cédula N° 1.054.539.515,
- b) Como representantes suplentes los servidores públicos Néstor Fabián Rojas Granada, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.727.347 y Ana Elvira Barreto Sarmiento identificada con cédula N° 52.052.267.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Confórmese el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Unidad Administrativa Especial- Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 2º. Designar como representantes de la entidad, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el treinta (30) de septiembre de 2021, a los servidores públicos designados en los siguientes cargos:

- a) El Asesor 1020-10 Coordinador del GIT del Talento Humano, y como suplente el Asesor 1020-12 Coordinador del GIT de Jurídica.
- b) El Asesor 1020-13 del Despacho quien hará las veces de presidente dentro del comité, y como suplente el Profesional Especializado 2028-20 Coordinador del GIT de Nómina y Prestaciones.

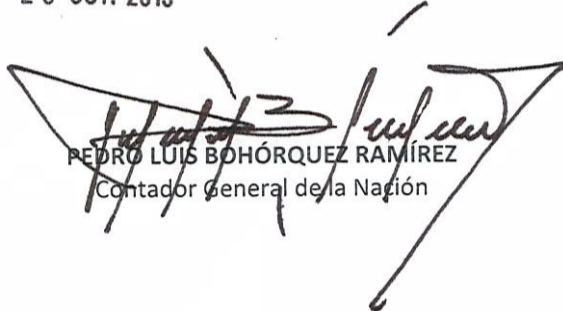
ARTÍCULO 3º. Designar como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el treinta (30) de septiembre de 2021, conforme al proceso electoral que se adelantó en la entidad, a los siguientes servidores públicos:

- a) Como representantes principales: Jackson Ackine Leguizamo, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.061.789, y Karina Bahos Triana identificada con cédula N° 1.054.539.515,
- b) Como representantes suplentes: Néstor Fabián Rojas Granada, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.727.347 y Ana Elvira Barreto Sarmiento identificada con cédula N° 52.052.267.

ARTÍCULO 4º. Vigencia - La presente resolución rige a partir del 23 de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC., a los **23 OCT. 2019**


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: *Johan Sebastián Bermont Correa, Contratista*
Revisó: *Wilson Alberto Restrepo Vélez, Coordinador GIT Talento Humano, Édgar Arturo Díaz Vinasco, Coordinador GIT Jurídica, Jorge Andrés Quintero Guevara, Secretario General (E)*







CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN